



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO, el Informe N° 000400-2024-DLL/MC, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones, siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3, "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los



lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, librerías/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, librerías y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación y criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000295-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para La Independiente Feria de Editoriales Peruanas 2024", la misma que dispone, entre otros, en el inciso 9.5, la conformación de un Comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas, así como, la posibilidad de acceder a beneficios (ayudas a la movilidad y la estadía) a las editoriales seleccionadas por el referido Comité;

Que, asimismo, las referidas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Comité evaluador correspondiente;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, a través de la Resolución N° 000189-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobó el documento de "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador para las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024";

Que, de acuerdo a los "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador para las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024", se establece que los miembros del comité evaluador están encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas; y se compone de la siguiente manera: Como mínimo tres (3) y como máximo cinco (5) especialistas relacionados al sector editorial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000390-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se designó a los tres miembros del Comité evaluador para la convocatoria de "La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas 2024";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000021-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»;

Que, mediante el Informe N° 000400-2024-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura indica que, en cumplimiento de lo previsto en Bases de la convocatoria para «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima», así como, de los "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador para las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024" y en el marco de los acuerdos indicados en el Acta de instalación y el Acta de evaluación final del Comité Evaluador, de fechas 8 de mayo y 13 de mayo de 2024, respectivamente, remite la lista de las setenta y cinco (75) editoriales independientes consideradas como beneficiarias en sus formatos estand propio (38 editoriales beneficiarias) y estand colectivo (37 editoriales beneficiarias), así como, las siete (7) editoriales beneficiadas del estand propio que accederán a las ayudas a la movilidad y la estadía para la referida convocatoria;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Resolución Directoral N° 000295-2024-DGIA-VMPCIC/MC que aprueba las "Bases de la convocatoria para La Independiente Feria de Editoriales Peruanas 2024"; Resolución Directoral N° 000189-2024-DGIA-VMPCIC/MC que aprueba los "Criterios de selección de los miembros del Comité Evaluador para las convocatorias en las ediciones de La Independiente 2024"; Resolución Directoral N° 000390-2024-DGIA-VMPCIC/MC que designa a los tres miembros del Comité evaluador y la Resolución Directoral N° 000021-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC que declara la lista de postulación aptas a «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DECLÁRESE como beneficiarios en la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» - 2024 a las siguientes editoriales, según el formato que corresponde:

- **Editoriales Beneficiarias al stand propio:**

Nº	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN DE PROCEDENCIA	MODALIDAD A LA QUE POSTULA
1	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	HUÁNUCO	PROPIO
2	GRUPO PAKARINA S.A.C.	LIMA	PROPIO
3	PESOPLUMA S.A.C.	LIMA	PROPIO
4	EL HIPOCAMPO PUBLICISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	PROPIO
5	ESTACION LA CULTURA S.A.C.	LIMA	PROPIO
6	GRAFOS & MAQUINACIONES S.A.C	LIMA	PROPIO
7	TRAZOS CONSULTORES - EDITORES E.I.R.L.	SAN MARTÍN	PROPIO
8	ALASTOR S.A.C.	LIMA	PROPIO
9	CONTRATAPA PROYECTOS CULTURALES S.A.C.	LIMA	PROPIO
10	GUTIERREZ FALCON, FRANCISCO ROMMELL	LIMA	PROPIO
11	REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	LIMA	PROPIO
12	TIERRA NUEVA	LORETO	PROPIO
13	CENTRO DE DESARROLLO ETNICO-CEDET	LIMA	PROPIO
14	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	LIMA	PROPIO
15	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.	LIMA	PROPIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

16	EDITORIAL APOGEO E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
17	GRUPO EDITORIAL HIJOS DE LA LLUVIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	PROPIO
18	LLIU YAWAR S.A.C.	JUNÍN	PROPIO
19	RIO HABLADOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	PROPIO
20	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
21	BORRADOR EDITORES S.A.C.	LIMA	PROPIO
22	ENTIDAD PATAFISICA PARA LA PUBLICACION DE TEXTOS URGENTES Y EMERGENTES COLMENA EDITORES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
23	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
24	TORRE DE PAPEL EDICIONES S.A.C.	LIMA	PROPIO
25	GUERRERO TORRES, HOUDINI CHARDIN	PIURA	PROPIO
26	SILBAVIENTO EDICIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JUNÍN	PROPIO
27	PROJEKTAR SAC	LIMA	PROPIO
28	ALETHEYA E.I.R.L.	AREQUIPA	PROPIO
29	ATOCHE INTILI, GERMAN	LIMA	PROPIO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

30	EDICIONES ROCINANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HUÁNUCO	PROPIO
31	MONTESINOS ILLESCA, JOE MANUEL	LIMA	PROPIO
32	PAJARO DE FUEGO EDICIONES S.A.C.	LIMA	PROPIO
33	SAKRA MEDIA GROUP S.A.C.	LIMA	PROPIO
34	DE LIRIO EDICIONES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
35	GUERRERO PEIRANO, LUZ VICTORIA	LIMA	PROPIO
36	HERALDOS EDITORES S.A.C.	LIMA	PROPIO
37	EDICIONES EL NOCEDAL S.A.C.	LIMA	PROPIO
38	EDITORIAL CATEDRA VALLEJO E.I.R.L.	LIMA	PROPIO

- **Editoriales Beneficiarias que por decisión del Comité evaluador participarán en el stand colectivo y que pueden ser accesitarias**

N°	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN DE PROCEDENCIA	MODALIDAD A LA QUE POSTULA
1	MESA REDONDA EDITORIAL Y LIBRERIA S.A.C.	LIMA	PROPIO
2	MAL MENOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	PROPIO
3	PERU TAMBO EDITORES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
4	ROJO & NEGRO SERVICIOS EDITORIALES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
5	LA BALANZA TALLER EDITORIAL E.I.R.L.	LIMA	PROPIO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

6	EDITORIAL MADREPORA S.A.C.	LIMA	PROPIO
7	ACHAWATA S.A.C.	LIMA	PROPIO
8	CENTRO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	LIMA	PROPIO
9	EDICIONES MYL S.A.C.	LIMA	PROPIO
10	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	LIMA	PROPIO
11	GATO VIEJO PRODUCCION EDITORIAL S.A.C.	LIMA	PROPIO
12	ASOCIACION POR LA CULTURA Y EDUCACION DIGITAL (ACUEDI)	LIMA	PROPIO
13	CIRCULO EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CIRCULO EDITORIAL S.A.C.	LIMA	PROPIO
14	ABRIL EN LOS ARBOLES E.I.R.L.	LIMA	PROPIO
15	LENGUAJE Y COMERCIO SRLTDA.	LIMA	PROPIO
16	EDITORIA PAGINAS S.A.C.	LIMA	PROPIO
17	LAZARTE AGUILAR, GIAN FRANCO	LIMA	PROPIO

- **Editoriales Beneficiarias al stand colectivo:**

Nº	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN DE PROCEDENCIA	MODALIDAD A LA QUE POSTULA
1	EDITORIAL GAFAS MORADAS EIRL	LIMA	COLECTIVO
2	MONIMO S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
3	MOROMISATO MIASATO, DORIS	CALLAO	COLECTIVO
4	CTRO. EST. LITERARIOS ANTONIO CORNEJO P	LIMA	COLECTIVO
5	MEMORIA EDITORIAL E.I.R.L.	AREQUIPA	COLECTIVO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

6	PARACAIDAS SOLUCIONES EDITORIALES S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
7	ALFARO FONSECA, CAYRE ADJAMIR	LIMA	COLECTIVO
8	BARRIONUEVO GOMEZ MORON, ANAHI YSABEL	LIMA	COLECTIVO
9	BUHO ELECTRICO EDITORES S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
10	YACHAYPUCLLAYPACHA	LIMA	COLECTIVO
11	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
12	EDITORIAL EL TABANO SUCIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA	COLECTIVO
13	INDUSTRIAL SOLUTIONS OF PERU S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
14	JUAN GUTEMBERG EDITORES IMPRESORES E.I.R.L.	LIMA	COLECTIVO
15	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C	LIMA	COLECTIVO
16	PAZ Y MIÑO CONDE, MANUEL ABRAHAM	LIMA	COLECTIVO
17	GRUPO EDITORIAL VITAQUA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	COLECTIVO
18	ROJAS LOYOLA, LIS GERALDINE	LIMA	COLECTIVO
19	VERTIGO EDITORES S.A.C.	LIMA	COLECTIVO
20	ARGOS PRODUCTOS EDITORIALES E.I.R.L.	LIMA	COLECTIVO

Artículo 2.- OTÓRGUESE las ayudas a la movilidad y la estadía en la convocatoria para la participación a «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» - 2024, según lo previsto en el inciso 9.5 de las "Bases de la convocatoria para La Independiente Feria de Editoriales Peruanas 2024" a las siguientes editoriales:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Editoriales beneficiarias del estand propio en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» que accederán a las ayudas a la movilidad y la estadia:

N°	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN DE PROCEDENCIA	MODALIDAD A LA QUE POSTULA
1	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	HUÁNUCO	PROPIO
2	TRAZOS CONSULTORES - EDITORES E.I.R.L.	SAN MARTÍN	PROPIO
3	TIERRA NUEVA	LORETO	PROPIO
4	GRUPO EDITORIAL HIJOS DE LA LLUVIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	PUNO	PROPIO
5	LLIU YAWAR S.A.C.	JUNÍN	PROPIO
6	GUERRERO TORRES, HOUDINI CHARDIN	PIURA	PROPIO
7	EDICIONES ROCINANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HUÁNUCO	PROPIO

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a todos los beneficiarios incluidos en los listados de los artículos 1 y 2.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES